


## SUBSIDIO DE TENENCIA ESTATAL Y SUS ACCESORIOS PARA 2017

Se les informa a los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2017 se otorgarán diversos estímulos fiscales con respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus accesorios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas numero 155, de fecha 28 de diciembre de 2016.

### TENDRÁN DERECHO AL SUBSIDIO LOS PROPIETARIOS DE:

| Vehículos con valor real depreciado hasta \$250,000.00, durante el 2017.   | Vehículos con valor real depreciado mayor a \$250,000.00, durante el 2017.  | Vehículos Modelo 2011 y anteriores, durante el 2017.  | Vehículos con rezago, NUEVO PLAZO hasta al 30 de Septiembre de 2017.   |
|--|---|---|--|
| <p>Subsidio del 100% en Tenencia Estatal 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas físicas, con excepción de aquellos contribuyentes que tributen en el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, así como en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).</li> <li>A personas morales con fines "No Lucrativos".</li> </ul> <p>Para hacerse acreedor al beneficio se deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales hasta el ejercicio fiscal 2016, teniendo hasta el <b>30 de Septiembre de 2017</b> para cumplirlas o actualizarlas.</p> <p>Cuando no se actualicen los adeudos fiscales antes del <b>30 de Septiembre de 2017</b>, solo obtendrán un subsidio del 20%.</p> | <p>Subsidio del 30% en Tenencia Estatal 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas físicas, con excepción de aquellos contribuyentes que tributen en el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, así como en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).</li> <li>A personas morales con fines "No Lucrativos".</li> </ul> <p>Para hacerse acreedor al beneficio se deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales hasta el ejercicio fiscal 2016, teniendo hasta el <b>30 de Septiembre de 2017</b> para cumplirlas o actualizarlas.</p> <p>Cuando no se actualicen los adeudos fiscales antes del <b>30 de Septiembre de 2017</b>, solo obtendrán un subsidio del 20%.</p> | <p>Subsidio del 100% en Tenencias Estatales incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A todas aquellas personas propietarias de vehículos modelo 2011 y anteriores, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Que se encuentren previamente registrados en el Padrón Vehicular del Estado.</li> <li>Que se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular al 2017, con sus respectivos accesorios.</li> <li>Que el pago se efectuó durante el ejercicio fiscal 2017.</li> </ol> </li> </ul> | <p>Subsidio del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2016, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno de Tenencia Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, siempre que realicen el pago a las tardar el <b>30 de Septiembre de 2017</b>.</li> </ul> <p style="text-align: right;">Fundamento Legal Prórroga </p> |
| <p>Subsidio del 20% de Tenencia Estatal de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas físicas, con excepción de aquellos contribuyentes que tributen en el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, así como en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).</li> <li>A personas morales con fines "No Lucrativos".</li> </ul>  | <p>Subsidio del 20% de Tenencia Estatal de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas físicas, con excepción de aquellos contribuyentes que tributen en el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, así como en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).</li> </ul> <p>A personas morales con fines "No Lucrativos".</p>   |   |  |

En todos los casos, para hacerse acreedor al beneficio fiscal, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

**¡Cumple con tus obligaciones fiscales en tiempo y forma!**

#### Mayores Informes

Lada sin costo: 01 800 710 6584

Correo electrónico:

atn\_contribuyente@tamaulipas.gob.mx